

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0754

05 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3550 DEL 25 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**

Dirección de notificación usuario CR 15# 17-38

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Informar al peticionario, señor **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 05 de Noviembre de 2019

Señor:

JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS

CR 15# 17-38

Cel: 310 490 8297

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3550 del 25 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0754 correspondiente RES.PQRDS.3550 del 25 DE OCTUBRE 2019. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION, MATRICULA 41346”.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3550
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 41346

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifestó que desde el 27 de Noviembre de 2019 se efectuó el último pago por \$140.529 y desde la fecha se encuentra suspendido el servicio de acueducto del predio ubicado en la **CR 15 17 38 LC**, identificado con **Matrícula 41346**, que la empresa ha realizado el cobro por 100% y el 75% de los locales están desocupados, que se trata de un local donde laboral 5 personas y la empresa cobra el total de número de unidades del centro comercial. Así mismo que la dependencia de aseo no está teniendo en cuenta que solo hay 4 locales ocupados, que el predio debe contar con la prestación del servicio por ser locales comerciales al público, por ende solicita se revise la facturación de los últimos 9 meses por todos los conceptos, que se cobre el servicio de aseo como una unidad comercial, que se re liquiden los conceptos facturados en los últimos 9 meses y descuenten el valor total de la factura No.47644183, por último que se restablezca el servicio de agua.
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CR 15 17 38 LC**, identificado con **Matrícula 41346**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS Mtce (\$1.835.839)**, correspondiente a siete (7) cuentas del servicio de Acueducto, y diez (10) cuentas del servicio de Aseo.
3. Que mediante Resolución PQRDS 3226 del 02 de Octubre de 2019 se dio respuesta a la solicitud de la usuaria, manifestándole lo siguiente:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *No Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**, en el sentido realizar ajustes o descuentos en las últimas cinco cuentas de los servicios de acueducto y alcantarillado, ya que únicamente se ha cobrado el valor por cargos fijos. **Matrícula 41346***

ARTÍCULO SEGUNDO: *Informar al peticionario, señor **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**, que no se encuentra procedente realizar ajustes o descuentos en las últimas cinco cuentas del servicio de aseo, dado que no es posible determinar cuantos locales y desde que tiempo se encuentran desocupados. **Matrícula 41346***

ARTÍCULO TERCERO: *Ordenar al área de Facturación de la Entidad, modificar la tarifa de aseo del predio identificado con **Matrícula 41346**, en el sentido que se siga haciendo el cobro de ONCE*

UNIDADES RESIDENCIALES estrato 4 bajo, los cuales se encuentran 4 OCUPADOS y 7 DESOCUPADAS.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**, que en numeral 10 del acápite del considerando de la presente resolución, se informa todo lo relacionado con la modalidad de multiusuarios y la totalidad de los siguientes requerimiento legales con los cuales deben cumplir. **Matrícula 41346**

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**, que podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., en el Área de Recaudo con el funcionario **DANIEL GIL** para averiguar un plan de financiación que sea acorde a su forma de pago para que de esta manera logre ponerse al día con la deuda de saldo corriente que actualmente tiene el predio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)."

4. Que el día 02 de Octubre del año 2019 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante Oficio PQRDS 3227.
5. Que en fecha 03 de Octubre del año 2019 se realizó **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del contenido de la Resolución PQRDS 3226 del 02 de Octubre de 2019, por parte del usuario, señor **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**.
6. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución PQRDS 3226 del 02 de Octubre de 2019. Matrícula 41346.**
7. Que en el recurso de reposición y en subsidio apelación, el peticionario manifiesta que en relación al artículo primero acepta el cobro únicamente del valor del cargo fijo, que el artículo segundo indica que no es cierto que no sea posible por la empresa determinas cuantos locales y desde que tiempo se encuentran desocupados ya que hay un funcionario de EPA quien va a tomar la lectura y otro que va a repartir la factura y que como no hay funcionario que revise los locales en la observación de la lectura

sale SUSPENDIDO, por lo cual EPA cobra por 9 locales, , en lo referente al artículo tercero indica que solo se tenga en cuenta que hay 4 locales ocupados, que se le de un tiempo para reunir la documentación requerida para acceder a la tarifa de multiusuarios, por último que se realizó el pago de las 5 facturas correspondientes a diciembre-abril en espera que se resuelvan los recursos. **Matrícula 41346.**

8. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
9. Que teniendo en cuenta la **visita de verificación** realizada al predio identificado con **Matrícula N°41346**, la cual se llevó a cabo el día 01 de Octubre de 2019 y arrojó el siguiente resultado “SE VERIFICO ACOMETIDA SUSPENDIDA SIN MEDIDOR, INSTALACIONES INTERNAS SIN SERVICIO, SURTE CENTRO COMERCIAL, EL CUAL CONSTA DE 11 LOCALES, HAY 4 EN FUNCIONAMIENTO Y 7 DESOCUPADOS, DEBIDO A QUE 9 LOCALES FUERON UNIFICADOS, USUARIO INFORMA QUE LO UBIQUEN EN MULTIUSUARIOS ”
10. Que en consecuencia de lo anterior, se pudo verificar que el medidor correspondiente a la **Matrícula N°41346**, surte 11 LOCALES de los cuales 4 se encuentra OCUPADOS y 7 DESOCUPADOS, así mismo se pudo evidenciar que hubo locales los cuales se unificaron con otros, por ende no es posible determinar cuánto tiempo y que locales han estado desocupados, ya que es solo 1 medidor el que surte todos los locales y mediante las lecturas no es posible determinarlo.
11. Que se informa al peticionario, que es deber del usuario avisar a la empresa la condición de desocupado de un predio cada tres meses si esta condición persiste, para de esta manera realizar el cobro de cargos fijos de los servicios. **Matrícula 41346.**
12. Que se verifico en el sistema y se evidencio que actualmente al predio se factura en la tarifa del servicio de aseo 11 UNIDADES RESIDENCIALES estrato 4 medio, de las cuales se cobran 4 OCUPADAS y 5 DESOCUPADAS **Matrícula 41346.**
13. Que dado lo explicado se procederá a confirmar en su totalidad el contenido de la **Resolución PQRDS 3226 del 02 de Octubre de 2019. Matrícula 41346.**
14. Que después de efectuada la notificación se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 41346.**
15. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la Resolución PQRDS 3226 del 02 de Octubre de 2019, por las razones previamente expuestas en la parte motiva de la presente Resolución. **Matrícula 41346.**

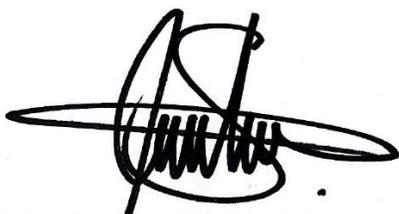
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**, que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 41346.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JOHN JAMES HOYOS BALLESTEROS**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Johanna Andrea Franco Salazar', written over a horizontal line.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3550 del 25 de Octubre de 2019**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

Notificado (a)

Notificador (a)